Homoclave:	**SEMAR-2021-070-011-A**

Nombre del trámite: **Nombre de la modalidad:**	**Expedición de certificado de seguro o de otra garantía financiera relativo a la responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos**

Dependencia u organismo:	Secretaría de Marina
Unidad administrativa responsable del trámite:	Dirección General de Marina Mercante
Domicilio de la unidad administrativa responsable:	Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669, 1er Piso, Colonia Presidentes Ejidales, 1ra Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.
Oficinas donde se realiza el trámite:	Ventanilla de Gestión de Trámites Capitanías de Puerto, directorio: ***https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto*** Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669, 2do Piso, Colonia Presidentes Ejidales, 1ra Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.

Datos del responsable del trámite para consultas o quejas

Nombre del responsable:	Dafne Adam González
Cargo:	Directora de Concertación Gubernamental y con Organizaciones Privadas
Correo electrónico:	***dgmm.dir.cgop@semar.gob.mx***
Contacto telefónico:	(55) 56246500 ext. 6070
Horarios de atención al público:	De 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Quejas y denuncias

Órgano Interno de Control:	***http://www.semar.gob.mx/contacto/denuncia.php***
SFP:	***https://sidec.funcionpublica.gob.mx/***

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?

No se estaría en posibilidad de acreditar que el propietario de un barco que esté matriculado como mexicano y que transporte más de 2000 toneladas de hidrocarburos a granel cumple con las disposiciones internacionales y que se garantiza la cobertura de la responsabilidad civil por daños causados por la contaminación de hidrocarburos.

Fundamento jurídico que da origen al trámite

Artículo 5, párrafo 1, del Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil Nacida de Daños Debidos a Contaminación por Hidrocarburos, 1969, y Enmiendas de 1992. (Diario Oficial de la Federación de 6 de febrero de 1995).
Artículo 7, del Protocolo de 1992 que enmienda el Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil Nacida por Daños debidos a contaminación por Hidrocarburos, para cubrir su responsabilidad por daños causados por contaminación

Casos en los que debe presentar el trámite

¿Quién?	- A petición de parte interesada. - Navieros Mexicanos - Propietario - Representante legal
¿En qué casos?	Cuando requieran acreditar que la embarcación matriculada como mexicana se encuentra amparado a una póliza de seguro u otra garantía financiera, puede ser la garantía de un Banco o un certificado expedido por algún Fondo Internacional de Indemnizaciones, en el que conste el importe

a que asciendan los límites de responsabilidad de la embarcación que transporte más de 2,000 toneladas de hidrocarburos a granel

Medio de presentación del trámite

Utilizando el formato: Escrito Libre *(original)*

Datos de información requeridos:

1. Nombre del solicitante
2. Denominación o razón social de quién o quiénes promuevan y nombre de su representante legal
3. Domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas
4. La petición que se formula, y los hechos o razones que dan motivo a la misma
5. El órgano administrativo a que se dirigen
6. Lugar y fecha de su emisión
7. Mencionar los anexos que se agregan
8. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital

Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Pago de Derechos

No podrán exigirle un pago distinto al indicado en esta ficha. En caso contrario, por favor repórtelo a los teléfonos de quejas y denuncias señalados.

Monto: Por cualquier otra certificación o expedición de constancias: $197.05MXN

Artículo 5 fracción VI, de la Ley Federal de Derechos.

Documentos que deben anexarse a la solicitud

1. Instrumento público con el que el representante legal acredite su personalidad, si el interesado no actúa por sí mismo, o se trate de persona moral. (*original o copia certificada y 1 copia sólo para el caso de cotejo)*
   Artículo 15, párrafo tercero, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

2. Póliza de seguro u otra garantía financiera, como la garantía de un banco o un certificado expedido por un fondo internacional de indemnizaciones, por el importe a que asciendan los límites de responsabilidad. *(original o copia certificada y 1 copia sólo para el caso de cotejo)*
   Artículo 6, del Protocolo de 1992 que enmienda el Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil Nacida por Daños debidos a contaminación por Hidrocarburos, para cubrir su responsabilidad por daños causados por contaminación.

3. Comprobante de pago de derechos, productos o aprovechamientos. (*original)*
   Artículo 15, párrafo tercero, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Plazos

Plazo máximo de respuesta: 20 días hábiles

Fundamento jurídico: *Artículo 6 Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo*

Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo.
Artículo 17, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La autoridad cuenta con un plazo máximo de 7 días hábiles para requerirle al particular la información, datos o documentos faltantes.
Artículos 17-A y 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Vigencia del trámite

Tipo de resolución: Certificado de seguro o de otra garantía financiera, relativo a la responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

Vigencia: Un año conforme a la póliza de seguro que se exhiba
Artículo 7, del Protocolo de 1992 que enmienda el Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil Nacida por Daños debidos a contaminación por Hidrocarburos, para cubrir su responsabilidad por daños causados por contaminación

Criterios de resolución del trámite

1. Que se trate de embarcaciones matriculadas mexicanas.
2. Que transporte más de 2,000 toneladas de hidrocarburos a granel como cargamento.
3. Haber suscrito un seguro u otra garantía financiera, como la garantía de un Banco o un certificado expedido por un Fondo Internacional de Indemnización.
4. Que dicha póliza o garantía financiera cubra el importe a que asciendan los límites de responsabilidad previstos en el artículo 6, del Protocolo de 1992 que enmienda el Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil Nacida por Daños debidos a contaminación por Hidrocarburos.
5. Que los documentos presentados se encuentren legibles y vigentes.
6. Se requiere el cabal cumplimiento de los requisitos establecidos para la atención del trámite

Información adicional

I. Todo documento original puede presentarse en copia certificada. En cualquier supuesto, éste podrá acompañarse de copia simple para cotejo, caso en el que se devolverá al interesado dicho original o la copia certificada.